

mantendría activa la labor de vigilancia, gestión y aprovechamiento de importantes recursos cinegéticos y fomentaría la relación de los castellanos y leoneses con su patrimonio natural.

8.- Que en sesión celebrada el 21 de marzo de 2006, la Junta Consultiva de la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos informó favorablemente los términos del presente Convenio, de acuerdo con el artículo 6.2 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, en la representación que ostentan, acuerdan la celebración del presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El Convenio tiene por objeto integrar los terrenos enumerados en la siguiente cláusula en la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos.

Segunda.- Ámbito del Convenio.

Mediante este Convenio se integran en la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos los siguientes terrenos:

1.- La finca «Las Caídas», de 675,96 hectáreas y las fincas de propiedad particular administradas por la Sociedad Cogestide, de 394,97 hectáreas, todas ellas en el término municipal de Navalperal de Tormes y que en conjunto componen una superficie continua de 1.070,95 hectáreas cuyos límites son:

Norte: El río Tormes y fincas particulares en el término municipal de Navalperal de Tormes.

Este: La finca Polvoroso (Polvoroso, Navahornillo y Bramadero), en el término municipal de San Juan de Gredos.

Sur: La Reserva Regional de Caza «Sierra de Gredos».

Oeste: La finca «El Rostro, Veneros, La Solana, Gargantilla y Espesura», en el término municipal de Zapardiel de la Ribera.

2.- La finca Polvoroso (Polvoroso, Navahornillo y Bramadero), ubicada en el término municipal de San Juan de Gredos, con una superficie de 2.150 hectáreas y cuyos límites son:

Norte: El río Tormes.

Este: Fincas particulares en el término municipal de Hoyos del Espino.

Sur: La Reserva Regional de Caza «Sierra de Gredos».

Oeste: La finca Las Caídas.

3.- Y la finca denominada Sierra de Bohoyo, ubicada en término municipal de Bohoyo, con una superficie de 6.114 hectáreas y cuyos límites son:

Norte: Terrenos integrados en el coto de caza «Santo Ángel Custodio», en el término municipal de Bohoyo.

Este: Terrenos de la Comunidad de Propietarios de la Sierra de Navahornillo, en el término de Aliseda de Tormes (término municipal de Santiago de Tormes), y la Reserva Regional de Caza «Sierra de Gredos».

Sur: La Reserva Regional de Caza «Sierra de Gredos», en el término municipal de Candeleda, y la provincia de Cáceres.

Oeste: El coto privado de caza «Navalonguilla», AV-10157, del término municipal de Navalonguilla.

Los terrenos afectados son, y seguirán siendo, de la actual pertenencia, sin que adquiera por virtud de este Convenio más derechos que los que en el mismo se le reconocen.

Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente.

Asumir la administración cinegética, a todos los efectos previstos en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, los terrenos enumerados en la cláusula anterior.

Establecer la Guardería y el personal gestor necesario para alcanzar los objetivos del presente Convenio.

Velar por el fomento de la caza existente en los terrenos y por sus condiciones cinegéticas, pudiendo realizar cuantos trabajos y obras encaminadas a este fin sean necesarias.

Financiar inversiones destinadas a realizar obras y trabajos de infraestructura, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora sobre la

financiación por la Administración de la Comunidad de Castilla y León de actividades que contribuyan a la mejora de medio ambiente y al desarrollo sostenible.

Cuarta.- Obligaciones de los propietarios.

Ceder a la Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente, el derecho al uso y disfrute del aprovechamiento cinegético de las especies de caza mayor de los terrenos de su propiedad objeto de este Convenio, para su integración voluntaria en la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos.

Ejercer la caza menor ordenadamente, aprovechando esta riqueza cinegética conforme a lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en el Decreto 83/1998, de 30 de abril, en el plan de ordenación cinegética y en los planes técnicos anuales aprobados por la Dirección General del Medio Natural.

Realizar el aprovechamiento de pastos y leña de modo que sea compatible con el aprovechamiento cinegético de la Reserva.

Facilitar aquellas actuaciones que tiendan a proteger, conservar y fomentar las especies cinegéticas que lo pueblan, evitando realizar actos que puedan perjudicarlas.

Autorizar a la Consejería de Medio Ambiente a realizar trabajos, obras y actuaciones en los terrenos de su propiedad objeto del presente Convenio, para potenciar la gestión, administración y aprovechamiento cinegético de la Reserva Regional de Caza.

Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia, de no mediar denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes, hasta el 16 de julio de 2016.

Si tres meses antes de su vencimiento no fuera denunciado por ninguna de las partes se entenderá prorrogado tácitamente por un período igual al suscrito.

Sexta.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1.- Mutuo acuerdo de las partes.

2.- Denuncia de una de las partes por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la otra.

Séptima.- Jurisdicción.

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación del Convenio y que no sean resueltas entre las partes, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

*El Consejero
de Medio Ambiente,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

*El Presidente de la Sociedad
Cogestide,*

Fdo.: MIGUEL SÁNCHEZ MORENO

*El Presidente de la Comunidad
de Pastos Polvoroso,*

Navahornillo y Bramadero,

Fdo.: SEGISMUNDO LÓPEZ GARCÍA

*El Presidente de la Sociedad
Sierra de Bohoyo,*

Fdo.: ANDRÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN EYE/200/2007, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a fortalecer y hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León.

La Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, establece en su artículo 5.º que los poderes públicos promoverán actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la

actividad comercial y las estructuras comerciales con sometimiento, entre otros, a los siguientes criterios:

- Promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.
- Promoción de la igualdad de oportunidades y la formación técnica y profesional de los comerciantes y trabajadores del sector comercial, así como el desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.

En este contexto, la Consejería de Economía y Empleo, es consciente de que es necesario seguir incidiendo en el apoyo al comercio para la consecución de los objetivos antes señalados.

En este sentido, se ha elaborado el Plan Estratégico del Comercio de Castilla y León 2006-2009. Se trata de un documento que mediante la técnica de la dirección por objetivos, pretende racionalizar el proceso de toma de decisiones a la hora de organizar las políticas públicas de apoyo al sector comercial para los próximos años.

En un escenario de recursos presupuestarios limitados, y de cara a poder optimizar de la forma más eficiente posible la consecución de los fines previstos en el Plan Estratégico de referencia, es imprescindible que la política de ayudas sea coherente con los objetivos principales del Plan Estratégico.

De esa manera se han integrado con la presente Orden cinco líneas de subvención, orientadas a una adecuada modernización de las estructuras comerciales que sea acorde con una óptima ordenación comercial, acciones de promoción comercial conjuntas y la formación especializada de los agentes implicados, así como la modernización del comercio minorista, con el fin de que se produzca una mejora tanto en la competitividad como en la calidad de nuestro comercio. Debe señalarse que el apoyo de la Consejería de Economía y Empleo a los mercados municipales se realizará de forma directa en torno a las necesidades que se puedan ir generando.

Asimismo, es necesario señalar que las ayudas establecidas en el programa de formación comercial dirigidas a empresarios y trabajadores del sector de la distribución comercial, se acogen al Reglamento (CE) 68/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (DO L 10 de 13.01.2001), modificado mediante el Reglamento (CE) 363/2004, de la Comisión de 25 de febrero de 2004 (DO L 63 de 28.2.2004), y mediante el

Reglamento (CE) 1976/2006, de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, por el que se modifican los Reglamentos (CE) 2204/2002, (CE) 70/2001 y (CE) 68/2001, por lo que respecta a la prórroga de sus períodos de aplicación (DO L 368 de 23.12.2006), estando, en consecuencia, exento de la obligación de notificación previa establecida en el artículo 88.3 del Tratado CE y en el artículo 2 del Reglamento (CE) 659/1999 del Consejo de 22 de marzo de 1999.

Por lo que respecta a las ayudas establecidas en el programa de ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos destinadas a la financiación de los gastos derivados de la organización de certámenes expositivos de marcado carácter comercial con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.431.B01.780.47, así como las establecidas en los programas de promoción comercial y de modernización del comercio de Castilla y León, se acogerán a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006).

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones destinadas a fortalecer y a hacer más competitivo el tejido comercial de Castilla y León que se concretan en los siguientes programas:

Programa I – Actividades de formación comercial.

Programa II – Ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos.

Programa III – Revitalización comercial.

Programa IV – Promoción comercial.

Programa V – Modernización del comercio de Castilla y León.

Segundo.- Financiación.

1.– Las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

Presupuesto para el año 2007

<i>Programa</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Cuantía</i>
I. Actividades de formación comercial	08.03.431.B01.780.B3	570.249,00 €
II. Ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos	08.03.431.B01.760.57 08.03.431.B01.780.47	1.183.127,00 € 470.000,00 €
III. Revitalización comercial	08.03.431.B01.760.52	2.611.596,59 €
IV. Promoción comercial	08.03.431.B01.780.00	856.259,00 €
V. Modernización del comercio de Castilla y León	08.03.431.B01.770.38	7.000.000,00 €

Presupuesto para el año 2008

<i>Programa</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Cuantía</i>
III. Revitalización comercial	08.03.431.B01.760.52	1.828.117,61 €

2.– La asignación del gasto efectuada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2008.

3.– Los importes de las aplicaciones presupuestarias anteriormente señalados correspondientes a cada uno de los programas podrán variar mediante la oportuna modificación presupuestaria debidamente autorizada.

4.– Las previsiones contenidas en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007, así como las contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comu-

nidad de Castilla y León para el año 2008 en el momento de su entrada en vigor, serán de aplicación a la presente convocatoria.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y con-

vocadas por la Consejería de Economía y Empleo y por los Organismos Autónomos y Entes Públicos de Derecho Privado adscritos a ella, y en esta Orden.

Cuarto.- Programa I.- Actividades de formación comercial.

4.1. Objeto.

Este programa tiene por objeto la financiación de acciones de formación continua dirigidas a empresarios y trabajadores de las PYME del sector de la distribución comercial ubicadas en Castilla y León, con el fin de mejorar su cualificación profesional. A los anteriores efectos, se entiende por PYME lo dispuesto por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, (DO L 124, de 20.5.2003, p. 36).

4.2. Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a estas subvenciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las siguientes entidades:

- a) Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional Ocupacional, regulado por el Decreto 156/1996, de 13 de junio.
- b) Asociaciones de comerciantes, Federaciones y Confederaciones de comercio de Castilla y León, constituidas sin ánimo de lucro, que actúen en el ámbito de Castilla y León, y que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional Ocupacional, regulado por el Decreto 156/1996, de 13 de junio.

2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

4.3. Actividad y gastos subvencionables.

1.- Podrán financiarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la presente Orden, las acciones de formación continua dirigidas a la cualificación profesional de empresarios y trabajadores de las PYME del sector de la distribución comercial ubicadas en Castilla y León, en concreto de aquellas cuya actividad comercial esté incluida en alguno de los epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas de los grupos 64 y 65, o en los epígrafes 661.3 y 662.2.

2.- Serán subvencionables las actividades formativas que reúnan las siguientes características:

El número de alumnos titulares mínimo por curso será de 10, salvo cuando se celebre en poblaciones con menos de 10.000 habitantes en cuyo caso el número mínimo por curso será de 6.

No serán subvencionables las acciones formativas que finalicen con una baja de alumnos superior a 2 sobre 10, de los que lo iniciaron, cuando los alumnos deban ser como mínimo 10, así como aquellas acciones formativas que finalicen con una baja de alumnos superior a 1 sobre 6, de los que lo iniciaron, cuando los alumnos deban ser como mínimo 6.

Las faltas de asistencia de cada alumno a la actividad formativa, iguales o superiores al 30% de las horas lectivas, se considerarán bajas definitivas. No tendrán tal consideración las bajas laborales por enfermedad siempre que estén debidamente justificadas mediante la aportación del parte de baja (original o copia compulsada).

3.- Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Honorarios y gastos de desplazamiento del personal docente. Para poder liquidar gastos por estos conceptos deberá tratarse de liquidaciones practicadas por personas físicas o jurídicas no incluidas en la plantilla del personal de la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2) Dirección y coordinación del curso, que podrán llevarse a cabo con medios propios o ajenos.
- 3) Gastos de publicidad, textos legalmente editados y material didáctico fungible, y alquiler de equipos didácticos.

El gasto en textos legalmente editados, material didáctico fungible y alquiler de equipos, cuando este último sea proporcional al número de alumnos, se reducirá proporcionalmente en función de los alumnos que hubieran abandonado el curso a lo largo de su desarrollo.

4.- En los soportes publicitarios de las acciones formativas realizadas con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la sub-

vención, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

5.- Serán susceptibles de financiación las actividades que se realicen entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, ambos inclusive.

4.4. Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

1.- La cuantía de la subvención será del 75% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, con el límite máximo para este presupuesto de 12.000 €; el presupuesto máximo subvencionable para los gastos correspondientes a la dirección y coordinación del curso será del 10% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio para la acción formativa subvencionada.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- Para la selección de las acciones formativas para las cuales se solicita subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Acciones formativas derivadas o incluidas en planes de formación sectoriales, entendiéndose por tales los planes de formación orientados a satisfacer las necesidades y requerimientos de sectores comerciales específicos, y tendentes a mejorar las posibilidades técnicas de su personal y del mercado laboral del que se nutren: 7 puntos.
- b) Acciones formativas orientadas a poner de manifiesto la trascendencia de desarrollar adecuadamente las capacidades directivas de los empresarios y trabajadores del sector comercial para facilitar el éxito en la gestión y la continuidad de las empresas: 5 puntos.
- c) Acciones formativas dirigidas a lograr una orientación profesional más adecuada para el empleo y el autoempleo dentro del sector comercial: 3 puntos.
- d) Acciones formativas que se desarrollen en poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 1 punto.

A igualdad de valoración tendrán preferencia las acciones formativas que, a juicio de la comisión de evaluación prevista en la base 12.ª de la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, contribuyan en mayor medida a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estratégico del Comercio de Castilla y León 2006-2009, salvo cuando se trate de acciones formativas organizadas por el mismo solicitante y éste haya manifestado expresamente un orden de preferencia con relación a las mismas, en cuyo caso se tendrán en cuenta las preferencias manifestadas.

3.- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

4.5. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, firmadas por el Presidente de la entidad solicitante o por persona con poder debidamente acreditado para ello, deberán presentarse en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo I de la presente Orden.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que a continuación se indica (original o copia compulsada):

- 2.1. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 2.2. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- 2.3. Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que conste que, a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma ostenta la representación legal de la entidad, o poder vigente del firmante de la solicitud, según los casos.

2.4. Escritura o Acta de Constitución o, en su caso, modificación de la misma, a la que se acompañarán los Estatutos de la entidad solicitante. Si la entidad está inscrita en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio de Castilla y León, dependiente de la Dirección General de Comercio, creado por el Decreto 10/1993, de 28 de enero, y siempre que se manifieste este extremo, no será necesaria la presentación de estos documentos, salvo que hayan sido modificados y no se haya manifestado tal circunstancia al citado Registro.

2.5. Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente donde se haga constar el número de cuenta al que hubieran de realizarse los libramientos.

2.6. Resolución de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de formación profesional ocupacional de la Comunidad de Castilla y León, en los términos establecidos en el Decreto 156/1996, de 13 de junio.

2.7. Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo I):

- a) Declaración de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Declaración en la que conste las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- c) Compromiso de comunicar solicitudes de futuras subvenciones para la misma finalidad.
- d) En su caso, solicitud de anticipo en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.
- e) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.8. Certificación expedida por el Secretario de la entidad solicitante sobre el acuerdo plenario o de la junta directiva por el que se aprueba la solicitud de subvención.

2.9. Programación completa de la actividad formativa, en la que se indique:

- Fundamentación y objetivos.
- Contenidos didácticos y metodología empleada para cada acción formativa que se solicita.
- Calendario en el que figuren fechas de celebración, horas totales del curso, horas semanales, localidad, lugar de celebración y horario.
- Cuadro de profesores, relacionando los temas a impartir por cada uno de ellos, al que se acompañará un currículum vitae de cada uno de los profesores.
- Número previsible de alumnos.
- Criterios de evaluación.

2.10. Presupuesto desglosado por conceptos según el modelo que acompañará a la solicitud y que figura como Anexo II a la presente Orden de convocatoria.

2.11. En su caso, plan de formación sectorial en el que se incluyan las acciones formativas para las que se solicita la subvención.

Las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento, que no tendrá carácter vinculante en la valoración del expediente, salvo a los efectos previstos en el punto 4.4.2 del presente programa, en el que la entidad solicitante manifieste sus preferencias con relación a las acciones formativas para las cuales se solicita la subvención.

Si se produjera cualquier variación en relación con la programación de cada acción formativa inicialmente presentada con la solicitud de subvención, deberá ser comunicada a la Dirección General de Comercio, al menos 5 días antes de la fecha de inicio de la acción formativa.

Si la variación consistiera en cambio de localidad, únicamente se podrá realizar si la nueva localidad es de características similares en cuanto a su número de habitantes, a los efectos previstos en los puntos 4.3 y 4.4 del presente programa.

3.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 1 de marzo de 2007 inclusive, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

4.- Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por telefax para su registro administrativo, en los términos establecidos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- El Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.6. Justificación y pago.

1.- La subvención concedida será satisfecha previa justificación de haber efectuado el pago de la acción formativa subvencionada, así como el cumplimiento del resto de requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria final del curso, que al menos deberá contener:

- a) Relación definitiva de los alumnos inscritos en el curso, en la que deberán figurar nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, domicilio, teléfono, estudios realizados, situación laboral, y su condición de discapacitado o inmigrante si la tuviera.
- b) Relación de los alumnos que hayan finalizado el curso subvencionado, en la que conste el grado de aprovechamiento de cada alumno, y en su caso, las fechas y causas de las bajas producidas. Esta relación deberá ir firmada por el coordinador, director o responsable del curso.

c) Justificantes de asistencia diaria de los alumnos a la actividad formativa.

d) Certificado emitido por el Secretario de la entidad, con visto bueno de su Presidente, en el que se acredite que los alumnos inscritos en la acción formativa subvencionada tienen una vinculación laboral, sea por cuenta ajena o como autónomos, con empresas que, según los casos, estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o hayan presentado la correspondiente Declaración Censal de alta en el Censo de Obligados Tributarios, y cuya actividad comercial se encuentre incluida en alguno de los epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas de los grupos 64 y 65, o de los epígrafes 661.3 y 662.2, al menos al inicio de la acción formativa.

Este certificado deberá expresar de forma detallada la acción formativa de referencia, los nombres y apellidos de cada alumno, la empresa con la que tiene o ha mantenido la relación laboral cada alumno y el epígrafe correspondiente a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas de la actividad de la empresa para la que trabaja.

2) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de los gastos correspondientes a la acción subvencionada, desglosados por conceptos subvencionables, así como de los ingresos imputados a la misma y de los fondos que financian la actuación distintos de la subvención otorgada a través de este programa de actividades de formación comercial.

3) Documentos contables justificativos de la acción:

Se admitirán únicamente los siguientes documentos justificativos de los gastos subvencionables, acompañados de la acreditación de su pago según la práctica mercantil:

A) *Dirección y coordinación:*

Factura legalmente emitida o, en el supuesto de que la dirección y coordinación de la acción formativa se realice con medios propios, nómina, TC1 y TC2 de la persona que realice la dirección y coordinación de la acción formativa correspondientes al período de duración al que se impute la actividad.

Asimismo se aportará certificado del secretario de la entidad en el que conste el número de horas, precio unitario e importe total que se imputan a la dirección y coordinación.

B) *Honorarios del personal docente:*

- Facturas legalmente emitidas.

- Recibí, en su caso, según modelo que figura en el Anexo II a la presente Orden, en el que constará el concepto y el importe de los servicios prestados.

C) *Gastos de desplazamiento del personal docente:*

Comprobante del medio de transporte utilizado (pasaje aéreo, billete de ferrocarril...) o, en el caso de viaje en vehículo propio, recibí original de los gastos de kilometraje a razón de 0,19 euros/Km., con especificación de los puntos de procedencia y de destino.

D) *Material y equipos didácticos:*

Factura legalmente emitida por la empresa proveedora.

Para el caso de que el material didáctico consista en textos, sólo se admitirán facturas de aquellos que hayan sido legalmente editados, por lo tanto quedan excluidos los manuales elaborados por el profesor o la academia.

E) *Publicidad:*

Factura legalmente emitida por la empresa que haya realizado el servicio, remitiendo, asimismo, los correspondientes soportes (si se trata de inserciones en prensa se presentará la página completa del medio).

En los documentos justificativos de las acciones formativas realizadas con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberá constar el curso a que se refieren, con indicación de que está subvencionado por la Consejería de Economía y Empleo, fecha de impartición, lugar de realización, duración y número de alumnos participantes.

La acreditación del pago podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante recibo según modelo que se adjunta en el Anexo X de la presente orden.

2.- El plazo máximo para presentar la justificación, incluido el pago, de la actividad formativa subvencionada será de 15 días naturales contados desde la finalización de la acción formativa o desde la notificación de la Resolución de concesión, cuando las actividades se hayan realizado con anterioridad a dicha notificación. La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

Para el caso de las acciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2006 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención, la documentación justificativa, podrá adjuntarse a la citada solicitud.

3.- La justificación por una cuantía inferior al presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, dará lugar a la reducción de la subvención en proporción a la cantidad no justificada y al abono del 75% de la cantidad efectivamente justificada, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4.4.1 del presente programa.

4.- Se podrán conceder anticipos de las cantidades concedidas, en los términos que establece el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

Para la tramitación del anticipo se remitirá a la Dirección General de Comercio un oficio al que se adjuntará la certificación expedida por el Secretario de la entidad en la que conste que la acción formativa ha sido iniciada y la relación definitiva de los alumnos inscritos en el curso firmada por el profesor o coordinador del curso.

4.7. *Incompatibilidad.*

Las subvenciones previstas serán incompatibles con cualquiera otra que pueda percibirse para la misma actividad subvencionada, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o financiadas con fondos públicos.

Quinto.- Programa II.- Ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos.

5.1. *Objeto.*

El objeto de este programa es el siguiente:

- Financiación de los gastos derivados de la organización de ferias comerciales oficiales que figuren en el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León para el año correspondiente.
- Financiación de los gastos derivados de la organización de certámenes expositivos de marcado carácter comercial que figuren en la relación de certámenes expositivos de Castilla y León para el año correspondiente.

Quedan expresamente excluidos tanto las ferias comerciales oficiales como los certámenes expositivos que sean de carácter ganadero.

5.2. *Beneficiarios.*

1.- Podrán acceder a estas subvenciones, de acuerdo con el crédito presupuestario previsto para cada tipo de beneficiario, siempre que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las Entidades Locales, las Instituciones Feriales, las Corporaciones de derecho público y otras entidades sin ánimo de lucro organizadoras de ferias, que figuren como entidades organizadoras bien en el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Castilla y León bien en la relación de certámenes expositivos de Castilla y León, para el año correspondiente.

2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 marzo.

5.3. *Actividad y gastos subvencionables.*

1.- Podrán financiarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos, los gastos derivados de la realización de las ferias comerciales oficiales y de los certámenes expositivos incluidos en el punto 1 del presente programa.

2.- Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Equipamiento y adecuación del espacio destinado a la celebración de la feria o certamen expositivo.
- Publicidad y promoción de la feria o certamen expositivo.
- Organización y realización de la feria o certamen expositivo, excluyéndose los gastos en materia de restauración así como en todo tipo de espectáculos.

3.- En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario de las ferias y certámenes realizados con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

4.- Serán susceptibles de financiación las ferias comerciales oficiales que se celebren entre el 16 de octubre de 2006 y el 15 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Asimismo, serán susceptibles de financiación los certámenes expositivos de marcado carácter comercial que se celebren entre el 16 de octubre de 2006 y el 15 de octubre de 2007, ambos inclusive, así como aquellos que, habiendo comenzado antes del 16 de octubre de 2006, finalicen con posterioridad a la citada fecha.

5.4. *Cuantía de la subvención y criterios de valoración.*

1.- La cuantía de la subvención será de un 60% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, con el límite máximo para este presupuesto de 20.000 €.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* (DO L 379 de 28.12.2006), para el supuesto de las ayudas destinadas a la financiación de certámenes expositivos de marcado carácter comercial con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.431.B01.780.47, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de *minimis* concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

2.- Para la selección de las ferias y certámenes para los cuales se solicita subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Ferias o certámenes expositivos tendentes a la especialización y profesionalización de los sectores a los que van dirigidos: 5 puntos.
- Ferias o certámenes expositivos que destaquen el valor de los productos del ámbito rural tomando como base la marca y la calidad que los caracteriza, entendiéndose a estos efectos por ámbito rural los municipios de población inferior a 10.000 habitantes: 3 puntos.
- Ferias o certámenes expositivos que promocionen especialmente la actividad económica y comercial de las zonas limítrofes de la Comunidad: 1 punto.

A igualdad de valoración, tendrán preferencia las ferias y certámenes que, a juicio de la comisión de evaluación prevista en la base 12.ª de la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, contribuyan en mayor medida a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estratégico del Comercio de Castilla y León 2006-2009, salvo cuando se trate de ferias o certámenes organizados por el mismo solicitante y éste haya manifestado expresamente un orden de preferencia con relación a los mismos, en cuyo caso se tendrán en cuenta las preferencias manifestadas.

3.- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

5.5. *Solicitudes.*

1.- Las solicitudes, firmadas por persona con poder debidamente acreditado para ello, deberán presentarse en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo III de la presente Orden.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que a continuación se indica (original o copia compulsada):

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.3. Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que conste que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma ostenta la representación legal de la entidad, o poder vigente del firmante de la solicitud, según los casos.

2.4. Escritura o Acta de Constitución o, en su caso, modificación de la misma, a la que se acompañarán los Estatutos de la entidad solicitante. Si la entidad está inscrita en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio de Castilla y León, dependiente de la Dirección General de Comercio, creado por el Decreto 10/1993, de 28 de enero, y siempre que se manifieste este extremo, no será necesaria la presentación de estos documentos, salvo que hayan sido modificados y no se haya manifestado tal circunstancia al citado Registro.

2.5. Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente donde se haga constar el número de cuenta al que hubieran de realizarse los libramientos.

2.6. Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo III):

- Declaración de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaración en la que conste las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Compromiso de comunicar solicitudes de futuras subvenciones para la misma finalidad.
- En su caso, declaración de ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7. Memoria individualizada de cada una de las acciones para las cuales se solicita la subvención, en la que consten, como mínimo, los siguientes extremos o documentos:

- Descripción detallada de la feria o certamen que permita conocer sus características.
- Fechas previstas de inicio y finalización del certamen o feria.
- Presupuesto de gastos, desglosado por conceptos subvencionables, e ingresos previstos en el certamen.
- Justificación, en su caso, de la contribución de la feria o certamen expositivo a la especialización y profesionalización de los sectores a los que van dirigidos.
- Justificación, en su caso, de la contribución de la feria o certamen expositivo a destacar el valor de los productos del ámbito rural tomando como base la marca y la calidad que los caracteriza.

En el supuesto de Entidades Locales, las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en los puntos 5.5.2.2, 5.5.2.3, 5.5.2.5, 5.5.2.6 y 5.5.2.7 del presente programa, así como de una certificación de la existencia de consignación presupuestaria para la inversión o actividad proyectada o, en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos suficientes para su ejecución.

Las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento, que no tendrá carácter vinculante en la valoración del expediente, salvo a los efectos previstos en el punto 5.4.2 del presente programa, en el que la entidad solicitante manifieste sus preferencias con relación a las ferias o certámenes para los cuales se solicita la subvención.

3.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 1 de marzo de 2007 inclusive, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia respectiva.

4.- Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por telefax para su registro administrativo, en los términos establecidos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo competente comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y

acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completada la documentación, el Servicio Territorial correspondiente remitirá el expediente a la Dirección General de Comercio.

5.6. Justificación y pago.

1.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria valorando los resultados obtenidos en la feria o certamen.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de los gastos correspondiente a la acción subvencionada, desglosados por conceptos subvencionables, así como de los ingresos imputados a la misma y de los fondos que financien la actuación distintos de la subvención otorgada a través de este programa de ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos.
- Originales o copias compulsadas de las facturas justificativas de las inversiones o gastos originados en la actividad subvencionada por el importe del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, acompañadas de sus justificantes de pago según la práctica mercantil.

La acreditación del pago podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante recibo según modelo que se adjunta en el Anexo X de la presente Orden.

En el caso de Entidades Locales será suficiente la presentación de un certificado de obligaciones reconocidas por los conceptos subvencionados, firmado por el Interventor de la Entidad, junto con las facturas justificativas de los gastos originados en la actividad subvencionada, por el importe del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio.

- Un ejemplar de las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario.
- Salvo para las ferias y certámenes expositivos realizados con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, en el supuesto de que cada gasto subvencionable de los mismos consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 €, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- En su caso, certificación del Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, relativa a las ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.

2.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada o desde la notificación de la resolución de concesión, cuando las actividades se hayan realizado con anterioridad a dicha notificación. La documentación justificativa se remitirá al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia correspondiente.

Para el caso de las acciones realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, la documentación justificativa podrá adjuntarse a la citada solicitud, salvo la correspondiente al punto 5.6.1.5 del presente programa.

3.- La justificación por una cuantía inferior al presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, dará lugar a la reducción de la subvención en proporción a la cantidad no justificada y al abono del 60% de la cantidad efectivamente justificada, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 5.4.1 del presente programa.

5.7. Incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* (DO L 379 de

28.12.2006), las ayudas de *minimis* concedidas al amparo del presente programa no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Sexto.- Programa III.- Revitalización comercial.

6.1. *Objeto.*

El objeto de este Programa es la financiación de proyectos de revitalización comercial que impliquen un beneficio para las estructuras comerciales de los municipios donde se lleven a cabo.

6.2. *Beneficiarios.*

1.- Podrán acceder a estas subvenciones, siempre que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 marzo.

6.3. *Actividad y gastos subvencionables.*

1.- Podrán financiarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos, las actuaciones destinadas a la revitalización comercial que comprendan obras, instalaciones, mobiliario urbano u otras similares, en zonas de marcado carácter comercial para su transformación en uso peatonal y otros fines promocionales que contribuyan a la racionalización del comercio en las mismas, así como para la regeneración comercial de zonas urbanas desfavorecidas. Se excluyen expresamente las obras de construcción o remodelación de mercados municipales de abastos, recintos feriales y similares.

2.- Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Obra civil e instalaciones.
- 2) Trabajos de planificación, diseño o ingeniería de proyecto, así como la dirección facultativa de los trabajos.
- 3) Otras inversiones en activos fijos y materiales.

3.- Serán susceptibles de financiación:

- En el caso de los proyectos subvencionados exclusivamente con cargo a la dotación presupuestaria del año 2007, los gastos realizados entre el 1 de noviembre del año 2006 y el 31 de octubre del año 2007, ambos inclusive.
- En el caso de los proyectos subvencionados con carácter plurianual, los gastos realizados entre el 1 de noviembre del año 2006 y el 30 de septiembre del año 2008, ambos inclusive.

4.- La entidad local beneficiaria estará obligada, en el caso de que se le conceda la subvención y que el gasto subvencionable consista en gastos de obra civil, a que se instale en el lugar que estime conveniente dentro del perímetro de las obras un único cartel anunciador de las obras ajustado al formato establecido en el Anexo V.

6.4. *Cuantía de la subvención y criterios de valoración.*

1.- La cuantía de la subvención será del 70% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

2.- Para la selección de los proyectos para los cuales se solicita subvención, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que exista una necesidad de acondicionamiento urbanístico o de realización de inversiones para la mejora, equipamiento o reforma de fachadas, calles y plazas de marcado carácter comercial: 5 puntos.
- b) Que no exista un nivel de dotación comercial suficiente y diversificada: 3 puntos.
- c) Que exista un deterioro grave en el estado de las instalaciones y en el funcionamiento de las mismas: 1 punto.

A igualdad de valoración, tendrán preferencia los proyectos con mayor presupuesto aceptado.

3.- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

6.5. *Solicitudes.*

1.- Las solicitudes, firmadas por el Alcalde, deberán presentarse en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo IV de la presente Orden.

2.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que a continuación se indica (original o copia compulsada):

2.1. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.2. Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que conste que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma ostenta la representación legal de la entidad.

2.3. Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente donde se haga constar el número de cuenta al que hubieran de realizarse los libramientos.

2.4. Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo IV):

- a) Declaración de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Declaración en la que conste las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- c) Compromiso de comunicar solicitudes de futuras subvenciones para la misma finalidad.
- d) En su caso, solicitud de anticipo en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio en vigor.
- e) Declaración del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.5. Memoria individualizada de cada una de las acciones para las cuales se solicita la subvención, en la que consten, como mínimo, los siguientes extremos o documentos:

- Descripción de las inversiones previstas.
- Justificación de la necesidad de llevar a cabo las inversiones previstas, con indicación de los aspectos contemplados para ello: La determinación de las necesidades de acondicionamiento o de realización de inversiones, la descripción exacta de la oferta comercial y la definición del deterioro apreciado en las instalaciones o en su funcionamiento.
- Presupuesto desglosado de las inversiones programadas, así como de los ingresos previstos para su financiación.

2.6. Certificación de la existencia de la consignación presupuestaria para la inversión o actividad proyectada o, en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos suficientes para su ejecución.

3.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 1 de marzo de 2007 inclusive, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

4.- Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por telefax para su registro administrativo, en los términos establecidos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- El Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. *Justificación y pago.*

1.- Las subvenciones concedidas serán satisfechas previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada, así como el cumplimiento

de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, mediante la aportación de la documentación siguiente:

- 1) Certificaciones de obra o facturas justificativas de las inversiones realizadas, y un certificado de obligaciones reconocidas desglosado por conceptos firmado por el Interventor de la Entidad, todo ello por, al menos, el importe del presupuesto aceptado al conceder la subvención.
- 2) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de los ingresos imputados al proyecto subvencionado y de los fondos que financien la actuación distintos de la subvención otorgada a través de este programa de revitalización comercial.
- 3) En el supuesto de que cada gasto subvencionable de la actividad consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 €, o supere los 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obras, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre mediante la presentación de los correspondientes presupuestos acreditativos, o mediante la presentación de copia del expediente de contratación administrativa realizado cumpliendo con la normativa en materia de contratación de las Administraciones Públicas.

2.- La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización de las actividades subvencionadas o desde la notificación de la resolución de concesión si ésta hubiera sido posterior a la realización de la actividad o inversión subvencionada.

En el caso de proyectos subvencionados con carácter plurianual, se indicará en la resolución de concesión la cuantía y aplicación presupuestaria asignada a cada ejercicio. La subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2007 se justificará, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2007 inclusive.

La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

3.- La justificación por una cuantía inferior al presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, derivada de bajas en la licitación o de cualquier otra circunstancia, dará lugar a la reducción de la subvención en proporción a la cantidad no justificada y al abono del 70% de la cantidad efectivamente justificada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.4.1 del presente programa.

4.- Se podrán conceder anticipos de las cantidades concedidas, en los términos que establece el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio en vigor.

Para la tramitación del anticipo se remitirá a la Dirección General de Comercio un oficio al que se adjuntará la certificación expedida por el Secretario de la entidad en la que conste que la acción subvencionada se ha iniciado.

Séptimo.- Programa IV.- Promoción comercial.

7.1. Objeto.

Este programa tiene por objeto la financiación de acciones de promoción del sector comercial, que incidan, directa y específicamente, en la consolidación, mejora y modernización del comercio de Castilla y León.

7.2. Beneficiarios.

1.- Podrán acceder a estas ayudas, siempre que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades previstas, las siguientes entidades:

- a) Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, así como su Consejo Regional.
- b) Asociaciones de comerciantes, Federaciones y Confederaciones de Comercio de Castilla y León, constituidas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto la promoción del comercio de Castilla y León o la defensa de los intereses del sector comercial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- c) Asociaciones y Federaciones de Artesanos, constituidas sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro Artesano de Castilla y León, regulado por la Orden de 24 de noviembre de 1989, de la Consejería de Economía y Hacienda.

d) Entidades de Comercio Asociado de Castilla y León constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fines comerciales.

e) Otras Entidades, constituidas sin ánimo de lucro, representativas del sector comercial o de intereses comerciales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, quedando expresamente excluidas tanto las Entidades Locales como aquellas Entidades que sean representativas exclusivamente de intereses no comerciales.

2.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.

7.3. Actividad y gastos subvencionables.

1.- Podrán financiarse, en las condiciones y con los requisitos establecidos, las siguientes acciones de promoción del sector comercial:

A) Campañas de promoción.

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la campaña de promoción.

B) Participación en ferias comerciales.

Será objeto de subvención la participación en ferias comerciales celebradas dentro del territorio nacional.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- B.1. El importe de los espacios contratados y los derechos de inscripción.
- B.2. El transporte de las mercancías y el acondicionamiento del stand, quedando expresamente excluidos los gastos derivados del consumo de electricidad y similares.
- B.3. Publicidad directamente relacionada con la participación en la feria.
- B.4. Edición de catálogos, folletos, carteles y similares, directamente relacionados con la participación en la feria.

C) Misiones comerciales o viajes para el estudio de experiencias comerciales.

Serán objeto de subvención las misiones o viajes cuyo destino se encuentre dentro del territorio nacional.

Serán subvencionables los gastos correspondientes al desplazamiento y la estancia.

Las personas que acudan a la misión comercial o viaje de estudio de experiencias comerciales deberán formar parte de los órganos de gobierno o del personal de la entidad beneficiaria, excepto cuando el beneficiario esté comprendido en el punto 7.2.1.a) del presente programa, en cuyo caso, además, podrán acudir representantes de las empresas censadas.

D) Organización de jornadas, seminarios y congresos, quedando expresamente excluida la organización de todo tipo de muestra, feria o certamen expositivo.

Será objeto de subvención la organización de jornadas, seminarios y congresos relativos o dirigidos a la modernización, especialización, y mejora de la imagen del sector comercio.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- D.1. El alquiler de los locales y equipos audiovisuales e informáticos, necesarios para la organización de este tipo de eventos.
- D.2. Carpetas y demás documentación que se elabore para su entrega durante el desarrollo de los eventos.
- D.3. Publicidad directamente relacionada con la organización del evento.
- D.4. Edición de catálogos, folletos, carteles y similares, directamente relacionados con la organización del evento.

E) Ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares.

F) Señalización e imagen.

Serán subvencionables los gastos derivados de su realización y colocación.

G) Dinamización de Centros Comerciales Abiertos.

Serán objeto de subvención todos los gastos de cualquiera de los referidos en las letras anteriores del presente apartado, dirigidos al adecuado funcionamiento de los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Consejería de Economía y Empleo, así como los gastos de personal correspondientes única y exclusivamente a la gerencia profesionalizada de los mismos.

2.- No tendrán la consideración de subvencionables los gastos relacionados a continuación:

- Gastos de personal, salvo los correspondientes a la gerencia profesionalizada de los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Consejería de Economía y Empleo.
- Gastos corrientes de las entidades beneficiarias.
- Adquisición de mobiliario, equipos y similares.
- Actos de entrega de premios, realización de sorteos, y similares.
- Premios y similares.
- Gastos de restauración.
- Actuaciones musicales y similares.
- Los gastos que no incidan directa y específicamente en la consolidación, modernización y mejora de la imagen del sector comercio.

3.- En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario de las acciones realizadas con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, deberá hacerse constar la colaboración de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

4.- Serán susceptibles de financiación las acciones que se realicen entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de octubre de 2007, ambos inclusive.

7.4. Cuanía de la subvención y criterios de valoración.

1.- La cuantía de la subvención será del 50% del presupuesto aprobado por la Dirección General de Comercio.

En el supuesto de la «Dinamización de Centros Comerciales Abiertos» el límite máximo para el presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio será de 120.000 euros; el presupuesto máximo subvencionable para los gastos correspondientes a la gerencia profesionalizada de los Centros Comerciales Abiertos será de 30.000 euros.

No serán objeto de subvención las acciones cuyo presupuesto subvencionable sea inferior a 2.000 €.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* (DO L 379 de 28.12.2006), el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de *minimis* concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

2.- Para la selección de las acciones de promoción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Acciones que contribuyan en mayor medida a la consecución de los objetivos previstos en el Plan Estratégico del Comercio de Castilla y León 2006-2009, tales como propiciar la elaboración de códigos de buenas prácticas sectoriales, la realización de encuentros que propicien ambientes de cooperación empresarial a nivel de sectores específicos comercial, etc. ... : 5 puntos.
- b) Acciones que tengan una alta incidencia en la mejora de la competitividad de los establecimientos afectados: 3 puntos.
- c) Acciones que tengan un gran alcance, atendiendo a su ámbito territorial y sectorial, y establecimientos afectados: 1 punto.

A igualdad de valoración, tendrán preferencia las acciones desarrolladas por aquellos beneficiarios con una mayor representatividad dentro del sector comercio, atendiendo a su ámbito territorial y sectorial; cuando se trate de acciones desarrolladas por un mismo beneficiario, se atenderá a las preferencias por él manifestadas junto con la solicitud de subvención, en su caso.

3.- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

7.5. Solicitudes.

1.- Las solicitudes, firmadas por el Presidente o persona con poder debidamente acreditado para ello, deberán presentarse en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo VI de la presente Orden.

2.- La instancia normalizada irá acompañada de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- 2.1. Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

2.2. Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.

2.3. Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante en el que conste que a fecha de presentación de la solicitud, el firmante de la misma ostenta la representación legal de la entidad, o poder vigente del firmante de la solicitud, según los casos.

2.4. Escritura o Acta de Constitución o, en su caso, modificación de la misma, a la que se acompañarán los Estatutos de la entidad solicitante. Si la entidad está inscrita en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio de Castilla y León, dependiente de la Dirección General de Comercio, creado por el Decreto 10/1993, de 28 de enero, y siempre que se manifieste este extremo, no será necesaria la presentación de estos documentos, salvo que hayan sido modificados y no se haya manifestado tal circunstancia al citado Registro.

2.5. Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente donde se haga constar el número de cuenta al que hubieran de realizarse los libramientos.

2.6. Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo VI):

- a) Declaración de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- b) Declaración en la que conste las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- c) Compromiso de comunicar solicitudes de futuras subvenciones para la misma finalidad.
- d) Declaración de ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- e) En su caso, solicitud de anticipo en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.
- f) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.7. Memoria individualizada para cada una de las acciones para las cuales se solicita la subvención, en la que consten, como mínimo, los siguientes extremos o documentos:

- a) Descripción de la acción, con valoración razonada de su conveniencia y efectos previstos de su realización.
- b) Calendario previsto para su realización.
- c) Presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- d) Presupuesto desglosado de los ingresos con que la entidad solicitante prevé asumir los gastos.
- e) Facturas pro forma o presupuestos debidamente cumplimentados correspondientes a los gastos previstos para el desarrollo de la acción, salvo para los gastos de personal cuando los servicios sean prestados por trabajadores por cuenta ajena.

2.8. Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, sobre el Acuerdo Plenario o de Junta Directiva relativo a la aprobación de la solicitud de subvención.

2.9. Las Asociaciones de Comerciantes y las Federaciones y Confederaciones de Comercio, deberán presentar una relación actualizada de los comercios o en su caso de las asociaciones que las integran, la cual será expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, haciendo constar:

- a) En el caso de las Asociaciones: denominación y actividad que desarrollen las empresas integrantes de las mismas.
- b) En el caso de las Federaciones y Confederaciones: denominación, ámbito de actuación y n.º de asociados, de las Asociaciones integrantes de las mismas.

2.10. Las Asociaciones y las Federaciones de Artesanos, deberán presentar una relación actualizada de los artesanos o talleres artesanos, o, en su caso, de las asociaciones que las integran, la cual será expedida por su Secretario con el visto bueno de su Presidente, haciendo constar:

- a) En el caso de las Asociaciones: La denominación y, en su caso, n.º de inscripción en el Registro Artesano, de los artesanos o talleres artesanos integrantes de las mismas.

b) En el caso de las Federaciones: Denominación, ámbito de actuación y n.º de asociados, de las Asociaciones integrantes de las mismas.

2.11. Los beneficiarios incluidos en las letras d) y e) del punto 7.2.1 del presente programa, deberán presentar una relación actualizada de las empresas y/o entidades integrantes de las mismas, mediante certificación expedida por su Secretario con el visto bueno de su Presidente haciendo constar la denominación, actividad y, en su caso, ámbito de actuación de las mismas.

Las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento, que no tendrá carácter vinculante en la valoración del expediente, salvo a los efectos previstos en el punto 7.4.2 del presente programa, en el que la entidad solicitante manifieste sus preferencias con relación a las acciones para las cuales se solicita la subvención.

3.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 1 de marzo de 2007 inclusive, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

4.- Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por telefax para su registro administrativo, en los términos establecidos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

5.- El Servicio de Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6. Justificación y pago.

1.- Las subvenciones serán satisfechas previa justificación de haber efectuado el pago de las acciones subvencionadas, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación correspondiente a cada una de las actuaciones subvencionadas:

- 1) Informe sobre los resultados obtenidos.
- 2) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, acreditativa de los gastos correspondientes a la acción subvencionada, así como de los ingresos imputados a la misma y de los fondos que financien la actuación, distintos de la subvención otorgada a través de este programa de promoción comercial.
- 3) Facturas justificativas de los gastos correspondientes a la acción subvencionada, y justificantes de su pago según la práctica mercantil, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La acreditación del pago podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante recibo según modelo que se adjunta en el Anexo X de la presente orden.

En relación con los gastos de gerencia de los Centros Comerciales Abiertos reconocidos por la Consejería de Economía y Empleo, cuando los servicios sean prestados por un trabajador autónomo, se presentará además copia compulsada del contrato que acredite la relación mercantil entre las partes. Cuando los servicios sean prestados por un trabajador por cuenta ajena, las facturas justificativas serán sustituidas por los documentos TC-1 y TC-2 y las correspondientes nóminas, acompañados de los justificantes de su pago; asimismo se aportará copia compulsada del contrato de trabajo y un certificado del Secretario de la entidad en el que consten desglosados los gastos en concepto de salario y seguridad social.

- 4) En el supuesto de que las acciones se correspondan a ediciones de catálogos, folletos, carteles y similares, un ejemplar de los mismos.
- 5) Salvo para las acciones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención, en el supuesto de que cada gasto subvencionable de las mismas consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia

técnica supere los 12.000 €, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 6) Certificación del Secretario de la entidad con el visto bueno de su Presidente, relativa a las ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del último pago.

2.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será de 15 días naturales desde la realización de las acciones subvencionadas, o desde la notificación de la resolución de concesión, cuando aquella se haya realizado con anterioridad a dicha notificación.

Para el caso de las acciones realizadas entre el 1 de noviembre de 2006 y la fecha de presentación de la solicitud, la documentación justificativa podrá adjuntarse a la citada solicitud, salvo la correspondiente al punto 7.6.1.5) del presente programa.

La documentación justificativa se remitirá a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

3.- La justificación por una cuantía inferior al presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio, dará lugar a la reducción de la subvención en proporción a la cantidad no justificada y al abono del 50% de la cantidad efectivamente justificada, de conformidad con lo dispuesto en el punto 7.4.1 del presente programa.

4.- Se podrán conceder anticipos de las cantidades concedidas, en los términos que establece el artículo 122 de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad de Castilla y León para 2007.

Para la tramitación del anticipo será preciso que el Secretario de la entidad remita a la Dirección General de Comercio, junto con la solicitud de anticipo, certificación de que las acciones ya han sido iniciadas y que se ajustarán a los presupuestos establecidos en la resolución de concesión.

7.7. Incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* (DO L 379 de 28.12.2006), las ayudas de *minimis* concedidas al amparo del presente programa no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

Octavo.- Programa V.- Modernización del comercio de Castilla y León.

8.1. Objeto.

1.- El objeto de este Programa es la financiación de inversiones y proyectos que supongan la modernización del comercio de Castilla y León de acuerdo con los requisitos establecidos en los siguientes apartados.

2.- Se entenderá por modernización del comercio, todas aquellas actuaciones de reforma o innovación llevadas a cabo tanto en establecimientos ya existentes como en los de nueva creación, que tengan por objeto dar un mejor servicio comercial y cuyas inversiones y gastos se encuentren incluidos dentro de los conceptos subvencionables contemplados en el punto 3 del presente programa.

8.2. Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, con ánimo de lucro, legalmente constituidas que cumplan los requisitos establecidos en el presente programa y siempre que:

- a) Desarrollen su actividad comercial, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 247 de 24 de diciembre), y cuyas inversiones o gastos se realicen en establecimientos comerciales de Castilla y León.
- b) Tengan la condición de PYME, conforme los requisitos establecidos para ello por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, de 20.5.2003, p. 36).
- c) La actividad comercial que desarrollen en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención sea estricta y exclusivamente comercial y minorista, y esté incluida en alguna de las agru-

paciones o epígrafes correspondientes a la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se relacionan en el Anexo VIII de la presente Orden.

2.- Quedan excluidas de las subvenciones contempladas en el presente programa las fórmulas comerciales que a continuación se detallan:

- Las agrupaciones de empresas dedicadas a la distribución comercial.
- Las entidades franquiciadoras.
- Los establecimientos de descuento duro.

3.- Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las siguientes:

- Justificar ante el Servicio Territorial correspondiente la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los correspondientes Servicios Territoriales o de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León.
- Comunicar a los Servicios Territoriales correspondientes la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones deberán acreditar previamente al cobro, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo.
- Los beneficiarios han de facilitar los datos requeridos por el Registro de Ayudas regulado por la Orden de 5 de abril de 2000 (B.O.C. y L.» n.º 82 de 28 de abril) conforme a lo señalado en el modelo de solicitud.
- Los beneficiarios que obtengan una subvención para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de los bienes.

8.3. Actividad y gastos subvencionables.

1.- El destino de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán las inversiones y gastos realizados en cada uno de los establecimientos comerciales para los que así se solicite, y que estén destinadas necesaria y exclusivamente para el ejercicio de la actividad comercial que el interesado ejerza, de acuerdo con lo especificado en el epígrafe de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente.

2.- Los conceptos subvencionables serán:

- A) Las inversiones y gastos que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión de la actividad comercial:
- Adquisición, instalación y montaje de redes y equipos informáticos.
 - Adquisición e instalación de aplicaciones informáticas y software directamente relacionados con el ejercicio de la actividad empresarial, incluidas las correspondientes licencias.
- B) Las inversiones y gastos que supongan una efectiva modernización del establecimiento:
- Las obras e instalaciones que supongan una innovación, transformación, reordenación, ampliación, reforma o mejora de un establecimiento comercial ya existente o la apertura de uno nuevo, así como la redacción de los proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos correspondiente a las mismas.
 - Adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria específicos necesarios para el ejercicio de la venta dentro del establecimiento comercial.
 - Adquisición, instalación y montaje de cajas registradoras, balanzas, equipos de codificación y lectura óptica de productos, y sistemas de comunicación aplicados a la gestión administrativa y comercial.
 - Gastos de rotulación en vitrinas, marquesinas, fachadas y toldos, así como el diseño de logotipos.

- Sistemas de seguridad destinados a la protección de mercaderías comercializables, y la instalación de cámaras de seguridad con sus correspondientes accesorios.
- Gastos encaminados a la obtención de algún sistema acreditativo de calidad de la actividad comercial otorgado por alguna Entidad Oficial Acreditadora de Calidad.

3.- No se computarán como gastos o inversiones subvencionables los siguientes:

- Edificación o construcción de los establecimientos.
- Obras que no guarden una relación directa con el establecimiento comercial objeto de subvención.
- Adquisición de existencias.
- Adquisición o alquiler de vehículos.
- Traspasos.
- Inversiones o gastos cuya finalidad no sea estrictamente comercial, tales como las realizadas en talleres o servicios similares, aun estando vinculados a las actividades subvencionables.

No podrán incluirse dentro del coste de los bienes subvencionables el IVA o cualquier otro impuesto que grave la adquisición de bienes.

No se admitirán como subvencionables aquellas inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).

4.- Serán subvencionables las inversiones y gastos realizados entre el 1 de enero de 2006 y el 15 de noviembre de 2007, ambos inclusive, quedando expresamente excluidos aquellos gastos e inversiones ya subvencionados al amparo de la Orden EYE/1679/2005, de 19 de diciembre; en el supuesto de que la actividad comercial que se desarrolle en el establecimiento comercial para el cual se solicita la subvención esté incluida en los epígrafes 653.1, 653.2 y 653.3 de la clasificación del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán subvencionables las inversiones y gastos realizados entre el 1 de enero de 2005 y el 15 de noviembre de 2007, ambos inclusive, quedando expresamente excluidos los gastos e inversiones ya subvencionados al amparo de la Orden EYE/24/2005, de 19 de enero.

8.4. Cuantía de la subvención y criterios de valoración.

1.- Para las acciones que supongan la incorporación de las nuevas tecnologías a la gestión de la actividad comercial, la inversión subvencionable será como mínimo de 2.000 euros y como máximo de 6.000 euros; la cuantía de la subvención será del 40% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio.

Para acciones que supongan una efectiva modernización del establecimiento, la inversión subvencionable será como mínimo de 4.000 euros, y la cuantía de la subvención será del 30% del presupuesto aceptado por la Dirección General de Comercio.

En ambos casos el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto aceptado se incrementará en 5 puntos cuando el establecimiento se encuentre en municipios de menos de 10.000 habitantes, incremento que será de 15 puntos en el supuesto de tiendas rurales ubicadas en municipios de menos de 1.000 habitantes y una superficie de venta inferior a 150 m².

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006), el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que la ayuda total de minimis concedida durante cualquier período de tres ejercicios fiscales sea superior a 200.000 euros.

2.- Para la selección de los proyectos presentados teniendo en cuenta el porcentaje y cantidades máximas establecidas, y las disponibilidades presupuestarias, se considerarán los siguientes criterios:

- a) Las inversiones realizadas en establecimientos ubicados en los municipios de población inferior a 1.000 habitantes: 13 puntos.
- b) Las inversiones realizadas en establecimientos ubicados en los municipios de población inferior a 10.000 habitantes e igual o superior a 1.000 habitantes: 11 puntos.
- c) Las inversiones realizadas en establecimientos comerciales que ofrezcan entre sus servicios la venta en línea a través de Internet: 9 puntos.
- d) Las inversiones realizadas como consecuencia del cambio generacional en la gestión y la titularidad de pequeñas empresas comercia-

les, en los cuales, los beneficiarios del cambio de titularidad de las empresas, deberán ser personas físicas, con edades comprendidas entre 18 y 35 años y tener relación de parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los titulares originarios: 7 puntos.

- e) No haber sido beneficiario de ayudas para la modernización del comercio al amparo de la Orden EYE/24/2005, de 19 de enero, ni de la Orden EYE/1679/2005, de 19 de diciembre: 5 puntos.
- f) Las inversiones realizadas en establecimientos comerciales que dispongan de algún sistema acreditativo de Calidad de la actividad comercial otorgado por alguna Entidad Oficial Acreditadora de Calidad: 3 puntos.
- g) Las inversiones que tengan por objeto la realización conjunta de los dos tipos de acciones contempladas en el punto 3.2 del presente programa, por la mayor incidencia del proyecto en la modernización integral del establecimiento: 1 punto.

A igualdad de valoración se tendrán en cuenta los proyectos con mayor cuantía de inversión subvencionable.

3.- La concesión de las subvenciones se llevará a cabo hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

8.5. Solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán presentarse en instancia normalizada según el modelo adjunto en el Anexo VII de la presente Orden.

2.- A la solicitud de la ayuda, que se presentará por cada establecimiento comercial, junto con su correspondiente Anexo, se acompañarán los siguientes documentos, en original o fotocopia compulsada:

- a) Documentación acreditativa de la identidad del titular del expediente:
- Personas físicas: D.N.I.
 - Personas jurídicas:
 - C.I.F.
 - Escritura de constitución o adaptación y estatutos vigentes registrados, o, si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar esta última.
 - Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes:
 - C.I.F.
 - Documento acreditativo de su constitución, estatutos y, en su caso, modificaciones. Cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse el impreso acreditativo de la liquidación del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- b) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la solicitud cuando el titular del expediente no sea una persona física:
- D.N.I.
 - Para las sociedades mercantiles, poder vigente e inscrito en el Registro Mercantil.
 - Para las sociedades civiles y comunidades de bienes, autorización, por cualquier medio válido en Derecho, que deje constancia fidedigna de la misma del resto de socios comuneros.
- c) Impuesto de Actividades Económicas: Se acompañará justificante de alta en el Impuesto o documento equivalente cuando el solicitante esté exento del pago, y el último recibo de las actividades para las que se solicite subvención cuando el solicitante esté obligado al pago del impuesto conforme a su normativa reguladora. En el supuesto establecimientos de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según lo casos, realizada con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación establecido en la presente convocatoria.
- Salvo para el supuesto de establecimientos de nueva creación, no se admitirán altas efectuadas con posterioridad a la producción de efectos de la presente convocatoria.
- d) Memoria Técnica conforme al modelo establecido en el Anexo IX de esta Orden, suficientemente detallada de la actividad para la que se solicite la ayuda, que deberá contener necesariamente especificación de la inversión total a realizar y ubicación física de la misma. En el supuesto de los establecimientos de nueva creación, la Memo-

ria Técnica deberá ir acompañada de la correspondiente licencia urbanística, cuando se trate de inversiones o gastos derivados de proyectos sujetos a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 288 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- e) Para el supuesto de proyectos de importe superior a los 100.000 euros, memoria de la que se deduzca la viabilidad económico-financiera del mismo.
- f) Presupuestos o facturas proforma de la inversión total a realizar, conforme al importe y descripción del proyecto efectuados en la memoria.

Salvo para el supuesto de inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en el supuesto de que cada gasto subvencionable de la actividad consistente en el suministro de bienes de equipo o en la prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica supere los 12.000 €, o supere los 30.000 € en el supuesto de coste por ejecución de obras, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de lo previsto al respecto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre mediante la presentación de los correspondientes presupuestos acreditativos.

En el supuesto de inversiones ya efectuadas a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, se podrán aportar los justificantes correspondientes, facturas u otros documentos justificativos del gasto, así como la acreditación de su pago según la práctica mercantil.

- g) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- h) Documento comprensivo de las siguientes declaraciones (para lo que bastará con marcar las casillas referidas a estas declaraciones que aparecen en el modelo de solicitud del Anexo VII):
- Declaración de no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
 - Declaración en la que conste las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Compromiso de comunicar solicitudes de futuras subvenciones para la misma finalidad.
 - Declaración de ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Declaración sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Comisión Europea para ser considerada PYME en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124, de 20.5.2003, p.36).
 - Declaración de no estar incluido en alguno de los supuestos de exclusión establecidos en el punto 2.2 del presente programa.
 - Declaración de concurrencia de ayudas (para personas físicas y/o jurídicas con ánimo de lucro), a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas.

3.- Asimismo, la solicitud de ayuda irá acompañada de los siguientes documentos, específicos para la valoración y selección de los proyectos:

- a) Si la inversión se realiza en establecimientos comerciales que ofrecen entre sus servicios la venta en línea a través de Internet, se indicará la dirección de Internet donde se ofrezca como servicio la venta en línea.
- b) Si la inversión se refiere a proyectos que se inicien como consecuencia del cambio generacional en la gestión y titularidad de la empresa, se presentará por quien deba sustituirla en la totalidad de los activos y pasivos empresariales como sucesores y presentarán junto a la documentación establecida fotocopia compulsada del libro o libros de familia que acrediten la relación de parentesco con el titular originario de la actividad comercial y, si el local afecto a la actividad comercial está arrendado, compromiso de subrogación en el contrato de arrendamiento, así como baja en el IAE del antiguo titular de la actividad comercial.

c) Si las inversiones se van a llevar a cabo en establecimientos comerciales que disponen de algún sistema acreditativo de calidad de la actividad comercial otorgado por alguna Entidad Oficial Acreditadora de Calidad, se presentará el correspondiente Certificado de Calidad o el contrato suscrito con la entidad certificadora.

4.- Las solicitudes se podrán presentar, hasta el 1 de marzo de 2007 inclusive, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia respectiva.

5.- Por razones de complejidad en la tramitación, no se admitirá la presentación de solicitudes por telefax para su registro administrativo, según establece el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, anteriormente mencionado.

6.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo competente comprobará si las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la correspondiente documentación, para, en caso contrario, requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez completa la documentación, el Servicio Territorial competente solicitará Informe de Concurrencia de Ayudas de cada expediente, conforme a la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Completada la documentación atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, el Servicio Territorial de la provincia respectiva remitirá el expediente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo.

7.- Con la firma y presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la Consejería de Economía y Empleo a obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.6. *Justificación y pago.*

1.- Las ayudas concedidas serán satisfecha previa justificación, si no se ha hecho antes, de la inversión realizada.

La justificación de la inversión realizada se llevará a cabo mediante la presentación de facturas u otros documentos justificativos del gasto, así como de la acreditación de su pago según la práctica mercantil.

La acreditación del pago podrá llevarse a cabo, entre otros, mediante recibo según modelo que se adjunta en el Anexo X del presente Orden.

Asimismo deberá presentarse declaración de ayudas de *minimis* recibidas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.

En el supuesto de establecimientos de nueva creación, deberá aportarse, dentro del plazo establecido en el párrafo siguiente y de no haberlo hecho antes, justificante de alta en el impuesto de actividades económicas, o documento equivalente cuando el solicitante esté exento del pago, correspondiente a las actividades para las cuales se ha concedido la subvención.

2.- El plazo para presentar la documentación justificativa será de 15 días naturales desde la notificación de la resolución de la concesión en el caso de que la inversión se hubiera realizado con anterioridad a dicha notificación. En el resto de los supuestos el plazo máximo para presentar la justificación será el 1 de diciembre de diciembre de 2007.

La documentación justificativa, en su caso, deberá presentarse en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en cuya provincia radique el establecimiento comercial en el que se ha efectuado la inversión objeto de la ayuda.

8.7. *Incompatibilidad.*

Las ayudas contempladas en este programa serán incompatibles con otras subvenciones públicas para las mismas inversiones.

Noveno.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción en todos y cada unos de los referidos procedimientos será:

- El Servicio de Promoción Comercial, cuando las solicitudes deban ser resueltas por la Directora General de Comercio.
- La Dirección General de Comercio, cuando las solicitudes deban ser resueltas por el Consejero de Economía y Empleo.

2.- La comisión de evaluación prevista en la base 12.ª de la Orden EYE/1311/2005, de 3 de octubre, estará compuesta por un presidente, un secretario y dos vocales, designados, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio, entre el personal adscrito a la misma.

3.- Las solicitudes serán resueltas por el Consejero de Economía y Empleo o la Directora General de Comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del Decreto 156/2003, de 16 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Décimo.- Resolución.

1.- El plazo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción de las subvenciones convocadas al amparo del Programa V: Modernización del Comercio de Castilla y León, en cuyo caso el único límite temporal para la resolución y notificación es que se ha de producir con anterioridad al 31 de octubre de 2007. Transcurridos los citados plazos, sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- En las resoluciones de concesión se hará constar la cuantía de la subvención concedida.

3.- La resolución dictada podrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de lo establecido en la resolución de concesión, al amparo de lo que determina el artículo 122.10 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, todas las incidencias que pudieran producirse una vez dictada la resolución de concesión y antes de finalizar el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, deberán ser puestas de manifiesto por el beneficiario de la subvención. Las incidencias manifestadas serán valoradas por el órgano instructor del procedimiento, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda esto suponer un incremento de la subvención inicialmente concedida; el órgano competente para la resolución de las solicitudes, lo será también para la resolución de las incidencias que den lugar a una modificación.

Undécimo.

Se faculta a la Directora General de Comercio a dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Duodécimo.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 30 de enero de 2007.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

PROGRAMA I - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMERCIAL

Enviar esta solicitud a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo

N ° Solicitud:

D./Dña..... con D.N.I. nº		en concepto de	
..... comparece en representación de con N.I.F.	
y con domicilio social en		Localidad	
Provincia	domiciliada a efectos de notificación en:		
Localidad	Provincia	C.P.	
Teléfono	Fax	Correo electrónico	

Datos Bancarios:	
Titular.....	
Banco o Caja	Código.....
Agencia.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Nº de Cuenta.....	

EXPONE:

Que desea **SOLICITAR** la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

(1)	Programa	Cuantía solicitada
	I Actividades de formación comercial	

(1) Indicar el número de acciones para las que se solicita ayuda en este programa

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

En su caso, expediente en el que se encuentra

CIF de la entidad	
DNI del representante	
Acreditación de la representación	
Escritura o Acta, y Estatutos	
Certificado de la entidad financiera	
Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras	
Acuerdo del órgano de Gobierno	
Programación de la actividad formativa	
Presupuesto desglosado por conceptos	
Otros	



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el punto 4.5.2.7 del Programa de Actividades de formación comercial realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para las mismas acciones formativas:

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

- Me comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para las mismas acciones formativas.
- Solicito el anticipo establecido en la convocatoria del presente programa en los términos establecidos el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.
- Declaro no hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora, y reunidos todos los requisitos exigidos, le sea(n) concedida(s) la(s) subvención (es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

(Firma)

En, adede

**Dirección General de Comercio
Consejería de Economía y Empleo**



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

ANEXO II

PROGRAMA I - ACTIVIDADES DE FORMACIÓN COMERCIAL

PRESUPUESTO DEL CURSO.....

GASTOS	A.1 - Honorarios: horas importe por hora total.....
	A.2 - Gastos de desplazamiento
	B - Dirección y coordinación del curso
	C - Publicidad, textos y material didáctico, y alquiler de equipos
	TOTAL
INGRESOS	A - Ingresos por cuotas de inscripción
	B - Otros ingresos
	TOTAL



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

RECIBÍ PROFESORES

CURSO		EXPTE.	
-------	--	--------	--

DATOS PERSONALES		
Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	Provincia	
Código:	N.I.F. :	

LIQUIDACIÓN	
CONCEPTO	CANTIDAD
He recibido por ----- horas de clases los días ----- a razón de ----- ----- euros./hora.	
Total Bruto -----	
Descuento I.R.P.F.: % sobre	
TOTAL -----	
-	
Lugar:	Profesor
Fecha:	Fdo.:

ANEXO III**IMPRESO DE SOLICITUD****PROGRAMA II.- FERIAS COMERCIALES OFICIALES Y OTROS CERTÁMENES EXPOSITIVOS**

Enviar esta solicitud al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia correspondiente

Nº Solicitud:

D./Dña.....	con D.N.I. nº	en concepto de
..... comparece en representación de con N.I.F.
y con domicilio social en		Localidad
Provincia	domiciliada a efectos de notificación en:	
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Datos Bancarios:	
Titular.....	
Banco o Caja	Código.....
Agencia.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Nº de Cuenta.....	

EXPONE:

Que desea **SOLICITAR** la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

(1)	Programa	Cuantía solicitada
	II Ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos	

(1) Indicar el número de acciones para las que se solicita ayuda en este programa

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

En su caso, expediente en el que se encuentra

Cuando no sean Entidades Locales

	CIF de la entidad	
	DNI del representante	
	Acreditación de la representación	
	Escritura o Acta, y Estatutos	
	Certificado de la entidad financiera	
	Memoria individualizada de cada feria o certamen solicitado	
	Otros	

Para Entidades Locales

	DNI del representante	
	Acreditación de la representación	
	Certificado de la entidad financiera	
	Memoria individualizada de cada feria o certamen solicitado	
	Certificación de la existencia de consignación presupuestaria o compromiso de habilitarlo	
	Otros	



REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el punto 5.5.2.6 del Programa de ferias comerciales oficiales y otros certámenes expositivos realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para las mismas ferias o certámenes expositivos:

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

- Me comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para las mismas ferias o certámenes expositivos.
- Declaro haber recibido las ayudas *de minimis* que se mencionan a continuación en el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores:

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado
			S						
			S						
			S						

- Declaro no hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

(Firma)

En....., a de de

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de

ANEXO IVIMPRESO DE SOLICITUDPROGRAMA III - REVITALIZACIÓN COMERCIAL

Enviar esta solicitud a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo

Nº Solicitud:

D./Dña.....	con D.N.I. nº	en concepto de
.....	comparece en representación de
.....	con N.I.F.
y con domicilio social en	Localidad
Provincia	domiciliada a efectos de notificación en:
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Fax	Correo electrónico

Datos Bancarios:	
Titular.....	
Banco o Caja	Código.....
Agencia.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Nº de Cuenta.....

EXPONE:

Que desea **SOLICITAR** la subvención convocadas por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

(1)	Programa		Cuantía solicitada
	III	Revitalización comercial	

(1) Indicar el número de proyectos para los que se solicita ayuda en este programa

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

En su caso, expediente en el que se encuentra

DNI del representante	
Acreditación de la representación	
Certificado de la entidad financiera	
Memoria individualizada de cada actuación solicitada	
Certificación de la existencia de consignación presupuestaria o compromiso de habilitarlo	
Otros	



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Empleo

REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el punto 6.5.2.4 del Programa de Revitalización comercial realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para las mismas actuaciones de revitalización comercial:

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

- Me comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para las mismas actuaciones de revitalización comercial.
- Solicito el anticipo establecido en la convocatoria del presente programa en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio en vigor.
- Declaro no hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

(Firma)

En, a de de

**Dirección General de Comercio
Consejería de Economía y Empleo**



ANEXO V
CARTEL ANUNCIADOR DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES
AL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN COMERCIAL

← 1 metro →

 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Economía y Empleo</p>	
<p>OBRAS DE</p> <p>..... (DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS SUBVENCIONADAS)</p> <p>.....</p>	
<p>INVERSIÓN: €</p> <p>Período de ejecución:</p>	
<p>PROMUEVE</p> <p>(ENTIDAD LOCAL SUBVENCIONADA) LOGO</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	<p>CONSTRUYE</p> <p>(EMPRESA CONSTRUCTORA)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

↑
1,5 metros
↓



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

ANEXO VI

IMPRESO DE SOLICITUD

PROGRAMA IV - PROMOCIÓN COMERCIAL

Enviar esta solicitud a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Empleo

N ° Solicitud:

D./Dña.....		con D.N.I. nº		en concepto de	
.....		comparece en representación de			
.....		con N.I.F.			
y	con	domicilio	social	en	Localidad
.....				
Provincia		domiciliada a efectos de notificación en:			
Localidad		Provincia		C.P.	
Teléfono		Fax		Correo electrónico	

Datos Bancarios:	
Titular	
Banco o Caja	Código.....
Agencia.....	Código.....
Domicilio.....	Localidad.....
Nº de Cuenta.....	

EXPONE:

Que desea **SOLICITAR** la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

(1)	Programa	Cuantía solicitada
	IV Promoción Comercial	

(1) Indicar el número de acciones para las que se solicita ayuda en este programa

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

En su caso, expediente en el que se encuentra

CIF de la entidad	
DNI del representante	
Acreditación de la representación	
Escritura o acta de constitución y estatutos o inscripción en el Registro de Organizaciones Profesionales de Comercio	
Certificado de la entidad financiera	
Memoria individualizada de cada acción	
Acuerdo del órgano de Gobierno	
Relación de asociados de la entidad solicitante (puntos 7.5.2.9, 7.5.2.10 y 7.5.2.11 de la convocatoria)	
Otros	

REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD

De conformidad con lo establecido en el punto 7.5.2.6 del Programa Promoción comercial realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para las mismas acciones de promoción comercial:

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

- Me comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para las mismas acciones de promoción comercial.
- Declaro haber recibido las ayudas *de minimis* que se mencionan a continuación en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores:

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado
			S						
			S						
			S						

- Solicito el anticipo establecido en la convocatoria del presente programa en los términos establecidos en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2007.
- Declaro no hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

(Firma)

En, a de de

Dirección General de Comercio
Consejería de Economía y Empleo



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

ANEXO VII
IMPRESO DE SOLICITUD
PROGRAMA V - MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN

Enviar esta Solicitud al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la provincia correspondiente.

Código de Registro de ayudas COM001

Registro de entrada:

Nº de Solicitud:

DATOS DEL SOLICITANTE:			
D./Dña.....	con N.I.F. nº.....	en concepto de	
..... Comparece en representación de			
.....		con N.I.F./CIF.....	
y con domicilio social en			
Provincia		Localidad	
Domiciliada a efectos de notificación en:			
Localidad		Provincia..... C.P.	
Teléfono		Fax..... Correo electrónico	
CNAE..... N° Empleados		Volumen de facturación anual..... Activo Total	
Actividad..... Fecha de constitución.....			
Domicilio del establecimiento comercial..... Localidad.....			
Provincia.....		C.P..... Persona de contacto.....	
Teléfono			
DATOS BANCARIOS:			
Titular.....		NIF/CIF	
Entidad Financiera		Localidad	
Domicilio.....			
Nº de cuenta (20 dígitos)			

EXPONE:

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO:

Acciones	Importe inversión
1. Nuevas Tecnologías para la gestión comercial	
2. Modernización del Establecimiento Comercial	

(1) Acciones para la(s) que se solicita la subvención.

Documentación que se aporta:

- D.N.I.
- C.I.F.
- Escritura y estatutos, o para S.C. y C.B. documento de constitución y estatutos.
- Acreditación de la representación.
- Alta I.A.E. o documento equivalente, y último recibo, en su caso; compromiso.
- Memoria técnica.
- Memoria de viabilidad económico-financiera.
- Presupuestos o facturas pro forma.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Declaraciones sobre valoración y documentación:

- Municipios de población inferior a 1.000 habitantes.
- Municipios de población inferior a 10.000 habitantes y superior a 1.000 habitantes.
- Servicio de venta en línea.
- Cambio generacional.
- No haber sido beneficiario de ayudas a partir del 2004.
- Sistema acreditativo de la actividad comercial.
- Realización conjunta de acciones de nuevas tecnologías y modernización.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el punto 8.5.2.h) del Programa de modernización del comercio de Castilla y León, realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- Declaro haber solicitado y/o recibido las subvenciones que se mencionan a continuación para el mismo proyecto de modernización del comercio (declaración de concurrencia de ayudas a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas)

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado

- Me comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para el mismo proyecto de modernización del comercio.
- Declaro haber recibido las ayudas *de minimis* que se mencionan a continuación en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores (declaración a efectos de inscripción en el Registro de Ayudas)

Organismo	Línea	Código de expediente	Mínimis (S/N)	Fecha solicitud	Importe solicitado	Fecha resolución	Importe concedido	Fecha último pago	Importe total pagado
			S						
			S						
			S						

- Declaro no hallarme incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro cumplir los requisitos establecidos por la Comisión Europea para ser considerada PYME (Recomendación 2003/5 mayo de 2003)
- Declaro no estar incluido en ninguno de los supuestos de exclusión del punto 2.2 del presente programa.

AUTORIZO a la Consejería de Economía y Empleo a obtener los certificados de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SOLICITA a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En, a de de

(Firma)

ANEXO VIII

RELACIÓN DE EPÍGRAFES DEL IAE SUBVENCIONABLES DEL PROGRAMA V DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN

641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas, y tubérculos.

642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y, de productos derivados de los mismos.

643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.

644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de la leche y productos lácteos.

645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

647.1. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

647.2. Comercio al por menor de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para higiene y aseo personal.

652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos)

657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y máquinas y equipos de oficina.

659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio y artículos de dibujo y bellas artes.

659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas, de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

661.3. Comercio al por menor en almacenes populares, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen en secciones múltiples y venden en autoservicio o en preselección un surtido relativamente amplio y poco profundo de bienes de consumo, con una gama de precios baja y un servicio reducido.

662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos a los especificados en el Grupo 661 y en el epígrafe 662.1.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía
y Empleo

INVERSIÓN SOLICITADA YA REALIZADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:			
2.1.- NUEVAS TECNOLOGÍAS			
Proveedor	Importe Total	Importe sin IVA	Justificante de pago (s/n)
TOTAL:			
2.2.- MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL			
Proveedor	Importe Total	Importe sin IVA	Justificante de pago (s/n)
TOTAL:			

INVERSIÓN SOLICITADA NO REALIZADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:		
2.1.- NUEVAS TECNOLOGÍAS		
Proveedor	Importe Total	Importe sin IVA
TOTAL:		
2.2.- MODERNIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		
Proveedor	Importe Total	Importe sin IVA
TOTAL:		



ANEXO X

MODELO DE RECIBO

D. _____, con D.N.I.
nº _____, en concepto de¹ _____, en nombre y representación de²
_____, con C.I.F. nº -
_____ domiciliada _____ en

nº _____, código postal _____, del municipio de
_____, provincia de _____

DECLARA

Que ha recibido con efectos liberatorios el importe de la(s) factura(s)
número(s) _____, relativa(s)
a³ _____, habiendo sido por
tanto saldado el importe total de las facturas referenciadas.

En _____, a ____ de _____ de 200__

Fdo. : _____
(firma y sello)

-
- 1 - Cargo que desempeña.
 - 2 - Proveedor o prestador del servicio.
 - 3 - Descripción.